



En la ciudad de Guadalajara siendo vamos a dar el inicio con la apertura a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la OPD Servicios y Transportes siendo las 12:00 (Doce horas) del día jueves 26 veintiséis de abril del 2018 en la Sala Fundación "Mayor Alfredo Medina Guerra" que se encuentra dentro de las instalaciones de la Secretaría de Movilidad en el edificio localizado en las confluencias de las Avenidas Circunvalación y Alcalde, con base en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Creación del citado Organismo, se procede a dar inicio a la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Servicios y Transportes.

En el uso de la voz el Lic. José Luis Quiroz González, Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad da apertura a la Sesión manifestando que "Con las facultades que le confiere mediante el Acuerdo del Secretario de Movilidad publicado el 08 de octubre del 2015 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, damos inicio a esta Cuarta Sesión Extraordinaria, por lo que pido al Secretario Técnico que de lectura al orden del día, emita constancia de quorum legal y que informe si fueron notificados de forma personal los representantes de cada una de las Instituciones que integran este Consejo de Administración":

**I- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal**

El Secretario Técnico L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez, exhibe la lista de asistencia haciendo constar la participación de 6 seis de los 7 siete integrantes del Consejo de Administración del Organismo, declarando Quorum legal otorgando validez a todos los acuerdos aquí tomados.

**II- Propuesta y en su caso aprobación del orden del día**

El presidente del Consejo, le pide al Secretario Técnico de lectura al orden del día y someta a aprobación a los integrantes del consejo; en el uso de la voz el Secretario Técnico da lectura al siguiente orden del día:

- I- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.
- II- Propuesta y en su caso aprobación del orden del día.
- III- Propuesta y en su caso aprobación para Celebrar Convenio con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a efecto de regularizar situación legal-administrativa.
- IV- Clausura de la asamblea.

**III- Propuesta y en su caso aprobación para Celebrar Convenio con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a efecto de regularizar situación legal-administrativa.**

En el uso de la voz, la Directora de Administración y Finanzas de Servicios y Transportes, licenciada Norma Gabriela Montañez Arce: El objetivo principal es sanear y llevar a cabo este convenio que sería a pagos diferidos en un plazo de 20

**OFICINAS GENERALES-MODULO TESISITAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO .  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

[www.syt.jalisco.gob.mx](http://www.syt.jalisco.gob.mx)



MOVILIDAD



años esto con el fin de sanear nuestros estados financieros, en virtud de la situación que al principio de la presente administración se comenzaron a realizar las gestiones entre Servicios y Transportes y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco con la colaboración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Secretaría General de Gobierno con la finalidad de establecer un convenio que condonara al 100% los recargos, regularizando esta situación.

En la voz el Director General de Servicios y Transportes, informa; Es un diferimiento de pagos, no es una contratación de crédito, se establecen pagos mensuales de aproximadamente \$350,000 (Trecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)

En lo correspondiente a los diferimientos de pago, el Convenio es muy claro especificando la parte que puede ser objeto a convenir, ya se cuenta como tal con un primer borrador mismo que fue generado por el IPEJAL para poder avanzar en el mismo y como tal solicitamos a este Órgano su aprobación para poder dar celeridad y tener una mejor condición en el compromiso asumido con IPEJAL en la presente administración, en tal trabajo nos ha apoyado la Secretaría General de Gobierno en la revisión del marco legal y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en el análisis del proceso respectivo

**Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Presidente Suplente del Consejo de Administración:** ¿Cuál es el monto que se le va pagar?

**Directora de Administración y Finanzas de Servicios y Transportes:** El monto será el saldo a la fecha que se suscriba el convenio.

**Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Presidente Suplente del Consejo de Administración:** Existirá un ajuste?

**Secretario Técnico:** Es correcto

**Representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública:** ¿Cuál era el monto al inicio de la presente administración

**Directora de Administración y Finanzas de Servicios y Transportes:** El monto ascendía aproximadamente a \$130'000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N) con el seguimiento de las partes, se llegó al acuerdo de la condonación del 100% de los recargos con apego a la ley

**Representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública:** Parte de los citados noventa y cuatro millones de pesos son parte de es parte de esta administración, esta administración si cumplió con sus aportaciones o también se incrementó?

**Directora de Administración y Finanzas de Servicios y Transportes:** Es una deuda que viene generada del 2001

**OFICINAS GENERALES-MODULO TESISTAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

[www.syt.jalisco.gob.mx](http://www.syt.jalisco.gob.mx)





**Directora General de Vinculación Administrativa:** Para clarificar un poco y separar 2 temas distintos, derivado del cierre de administración y en cumplimiento a las disposiciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, los Organismos Públicos Descentralizados deberán sanear y regularizar su situación financiera, en este caso, Servicios y Transportes tiene un adeudo con IPEJAL dividido en 2 partes, la primera de ellas por saldos heredados por administraciones anteriores ya que son varias, y a su vez se cuenta con un adeudo de la presente administración, este convenio que se va a celebrar es prácticamente lo generado en la presente administración porque derivado de los adeudos de las administraciones anteriores no se habían cubierto los pagos a su vez por la crisis financiera que tiene Servicios y Transportes perse, entonces la instrucción es que se deje en estatus de convenio pero si de esta forma considerarse que se está en el punto de equilibrio, no seguir generando más adeudo y que lo que ya se encuentra reflejado como pasivo sea cubierto, existe otra parte del adeudo que se está revisando, lo que es posible convenir la instrucción es que ya sea de esta forma que se acerquen a IPEJAL y de acuerdo a su normatividad se determine hasta donde se podría convenir por eso se pone a consideración de este Consejo,

Acerca del adeudo de la administración anterior y respecto al convenio que ya se tiene con el predio ubicado en el álamo, se requiere autorizar por parte de este Consejo para la firma de la escritura?

**Secretario Técnico:** No requiero autorización

**Directora General de Vinculación Administrativa:** Aun así se sugiere que quede presentado con calidad de informativo por el acto jurídico que va a celebrar para dejarlo asentado, solicitaremos en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que se nos informe si ya se concluyó con ese proceso del predio localizado en "El Álamo"

**Secretario Técnico:** Fue aprobado por el congreso donde autorizo llevar a cabo la escrituración respectiva y el reconocimiento del adeudo a Servicios y Transportes es por ello que ya no requerimos aprobación del Consejo previo a ello se había solicitado al Consejo la autorización para poderlo presentar en el Congreso

**Representante de la Secretaría General de Gobierno:** Este predio es el que está en posesión de una empresa particular de transportes Castores?

**Secretario Técnico:** Este predio está en un proceso de escrituración para IPEJAL derivado de una entrega que hizo Servicios y Transportes como dación en pago en años anteriores, en el mismo ya está colaborando fiscalía por un tema legal con la mencionada empresa particular de transportes Castores.

**Representante de la Secretaría General de Gobierno:** Como presidente suplente del Consejo de Administración del Instituto Jalisciense de ciencias forenses tengo como representante al Instituto Jalisciense de ciencias forenses tengo **OFICINAS GENERALES-MÓDULO TESTAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900  
[www.sy.t.jalisco.gob.mx](http://www.sy.t.jalisco.gob.mx)





**Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Presidente Suplente del Consejo de Administración:** Aun así que tenga la posesión esta empresa se puede seguir el proceso respectivo?

**Directora General de Vinculación Administrativa:** El inmueble jurídicamente es un tema y materialmente otro, materialmente está en posesión de castores, sin embargo no puede legitimarse, ni por Servicios y Transportes ni por IPEJAL, actualmente porque ninguno de los 2 lo tiene dado de alta en su patrimonio, IPEJAL no tiene escritura y Servicios y Transportes cuenta con una acta entrega recepción del bien más no hay escritura, en este inter, se dio la invasión por parte de la empresa Castores, revisando este tema con el Director Jurídico del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para saber si IPEJAL está en condiciones de escriturar, por instrucción del Secretario General de Gobierno está interviniendo el Subsecretario de Enlace Legislativo, a lo que nos informa que si se cuenta con condiciones de poder liberarlo para poder generar transmisión patrimonial por lo que continuara el IPEJAL con los procesos legales respectivos, por eso mi cuestionamiento de ser necesario autorización el consejo para no atrasar el proceso.

**Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Presidente Suplente del Consejo de Administración:** El congreso autorizo.

**Secretario Técnico:** Si, fue aprobado por el Congreso

**Directora General de Vinculación Administrativa:** Fue aprobado en la Administración Anterior

**Secretario Técnico:** El mismo establece llevar a cabo todo el proceso legal respectivo incluyendo la escrituración como tal, un dato, El Director Jurídico IPEJAL me hizo llegar el certificado global de gravamen informándome que procederá ya a la escrituración del mismo

**Representante de la Secretaría General de Gobierno:** Si acepta las condiciones IPEJAL, como esta jurídicamente ya se convierte en un tema jurídico del Instituto de Pensiones

**Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Presidente Suplente del Consejo de Administración:** Si no hay alguna otra intervención, pongo a consideración, la aprobación para la celebración del Convenio entre Servicios y Transportes y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ese sentido la Presidencia autoriza el trámite para que se lleve a cabo el proceso con las anotaciones, sugerencias plasmadas en los puntos de acuerdo expresados por la Representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en la

**OFICINAS GENERALES-MODULO TESISITAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

[www.syt.jalisco.gob.mx](http://www.syt.jalisco.gob.mx)



MOVILIDAD



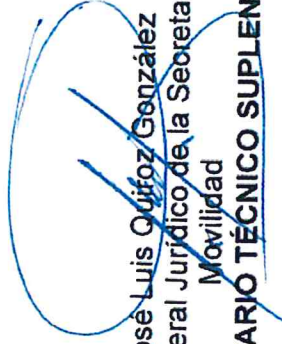
presente Sesión, siempre y cuando se dé cumplimiento normatividad durante el proceso respectivo,

Se somete a su aprobación siendo aprobado por unanimidad.

#### IV- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

Si no hay otro punto que tratar, siendo las 12:16 doce con dieciséis horas del día jueves 26 de abril del 2018, se declara concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servicios y Transportes O.P.D.

**PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

  
Lic. José Luis Quiroz González  
Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad

**SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE**

Luis Manuel Rodríguez Orozco  
Secretario Particular de Servicios y Transportes

**SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO**

  
Lic. Juan Carlos Martínez Campos  
Encargado de la Contraloría Interna

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

Lic. Martín Ramón Palacios Rodríguez  
Director de Recursos Financieros

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez  
Director General de Servicios y Transportes O.P.D.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

  
Lic. H. Federico Zúñiga Bernal  
Coordinador General de Asuntos Sociales

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
Mtra. Martha Lorena Benavides Castillo  
Directora General de Vinculación Administrativa

**OFICINAS GENERALES-MODULO TESISAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900  
[www.syt.jalisco.gob.mx](http://www.syt.jalisco.gob.mx)

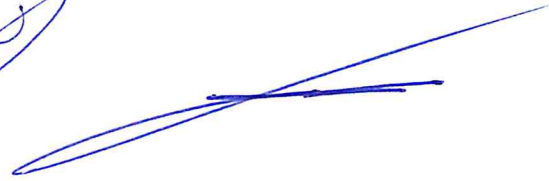



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE CELEBRA CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS, QUE EN ESTE MOMENTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS Y TRANSPORTES REPRESENTADO POR EL L.A.E. SAMUEL HÉCTOR ZAMORA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO", que:

- 1.- Es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto 7261 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de agosto de 1958; y regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contenida en el Decreto 22862 de fecha 19 de Noviembre de 2009.
- 2.- Cuenta con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley le concede para el cumplimiento de los fines de seguridad social que le son confiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- 3.- Tiene entre sus atribuciones y funciones la de celebrar convenios, contratos y acuerdos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 fracción XII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

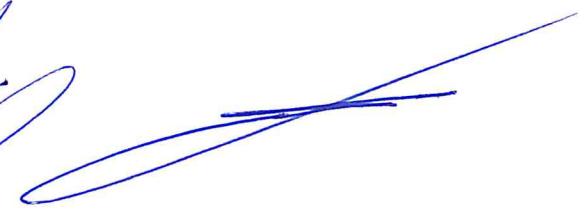



4.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servidores públicos y las entidades afiliadas deben pagar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, una cuota o aportación obligatoria calculada sobre la base de cotización del afiliado, lo anterior en los términos establecidos en dicho numeral.

6.- Que el artículo 42 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé que las aportaciones a cargo de las entidades públicas patronales deberán consignarse en las partidas respectivas de sus presupuestos de egresos, sin que su omisión libere de la obligación de pago.

7.- Que **SERVICIOS Y TRANSPORTES**, dejó de enterar del mes de Octubre de 2011, al mes de Mayo de 2018, al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, las aportaciones correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos que como Entidad Pública Patronal le corresponde enterar. Derivado de lo anterior a la fecha de celebración del presente convenio se desprende un adeudo por la cantidad de **\$168'816,503.25** (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 25/100 M.N.), adeudo que forma parte del presente convenio. La cantidad antes señalada no contempla las actualizaciones y recargos por vencer los cuales se harán efectivos al momento del pago.



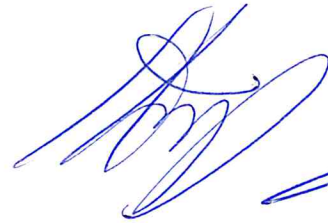
DETALLE DE ADEUDO			
IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
\$ 80,184,422.31	\$ 15,093,262.47	\$ 73,538,818.47	\$ 168,816,503.25
	( - ) Condonación de Recargos	100%	\$ 73,538,818.47
	Subtotal		\$ 95,277,684.78
	Total		\$ 95,277,684.78



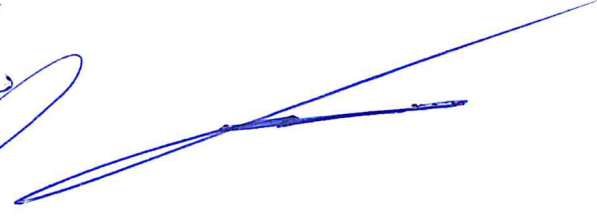
- 8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende que los derechos de los afiliados y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y beneficios que dicha Ley otorga, nacen simultáneamente al entero de las aportaciones y retenciones que los afiliados y sus entidades públicas patronales realicen.
- 9.- Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0, y su domicilio es Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, CP 44266 en Guadalajara, Jalisco.

## II. Declara **SERVICIOS Y TRANSPORTES** que:

- 1.- Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado mediante decreto número 14,139, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" .
- 2.- Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de los fines que le son conferidos.
- 3.- Su Director General acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 8 de marzo de 2013.
- 4.- Que su representado reconoce expresamente el adeudo señalado en la DECLARACIÓN NUMERO 7 con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente a la cantidad total de **\$168'816,503.25** (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 25/100 M.N.), sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivos a la fecha de pago.
- 5.- Que en virtud de su situación financiera actual de **SERVICIOS Y TRANSPORTES**, solicita al **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, que a través del presente convenio se regularice el adeudo existente,



9





en materia de aportaciones correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos que como Entidad Pública Patronal le corresponde enterar.

6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **STO- 901229 VE4**, con domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en **Calle Juan Gil Preciado #6735, Colonia Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jalisco.**

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para todos los efectos legales del presente convenio, manifestando que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

2.- Que al 31 de Julio de 2007, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes tenía un adeudo con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$118'708,015.66 (Ciento Dieciocho Millones Setecientos Ocho Mil Quince pesos 00/66 M.N.), correspondiente a la omisión de pagos en el entero de aportaciones, retenciones, actualizaciones, recargos, arrendamiento del 30 de Septiembre de 2001 al 31 de Julio de 2007.

3.- Con fecha 31 de Julio de 2009, se pactó mediante convenio el pago del arrendamiento adeudado por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes por un monto de \$28'428,298.63 (Veintiocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Ocho pesos 00/63 M.N.), incluyendo la condonación de los intereses moratorios generados a la fecha, dicha afectación quedó realizada el día 22 de Noviembre de 2010, tal y como se desprende de los registros contables del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

4.- Que con fecha 08 de junio del 2010 dos mil diez, celebraron **CONTRATO DE DACION EN PAGO SUJETO A UNA CONDICION SUSPENSIVA**, para cubrir los adeudos que tiene **SERVICIOS Y TRANSPORTES**, respecto con el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, respecto

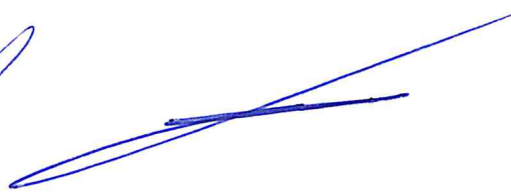
de un predio con una superficie de 69,350.75 metros cuadrados, conocido como "EL ALAMO" , que se ubica por la avenida Lázaro Cárdenas en su cruce con la calle Batalla de Zacatecas, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

5.- Que con fecha 13 trece de agosto del año 2010 dos mil diez, el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, recibió física y material del predio descrito en el punto anterior. Hecho que quedó asentado en la certificación de hechos con número de testimonio 4,186 de la notaria publica 25 de Zapopan, Jalisco.

6.- Que con fecha 18 dieciocho de septiembre de del 2011 dos mil, el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, fue despojado de la posesión del predio descrito en el punto 2 de la presente Declaración.

7.- Que debido al despojo del que fue víctima el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, se presentó la denuncia de Hechos, la cual se radicó en la Agencia del Ministerio Público numero 1 uno de patrimoniales, de lo que fue la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, registrándose con numero de averiguación previa 3301/11-B, y dentro de la misma Servicios y Transportes, O.P.D., presentó promociones dentro de dicha indagatoria para efectos de que se le reconociera como coadyuvante de la parte ofendida.

8.- Derivado del **CONTRATO DE DACION EN PAGO SUJETO A UNA CONDICION SUSPENSIVA** señalado en el punto 3, el H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 23 de Junio de 2012, autorizó al OPD denominado Servicios y Transportes desincorporar de su patrimonio el inmueble materia de dicho contrato, autorizando como valor de la operación la cantidad de \$70,468,640.00 (Setenta Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando el adeudo a esa fecha por concepto de aportaciones en materia de seguridad social al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la cantidad de \$72'960,263.17 (Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Tres pesos 17/100 M.N.), quedando una diferencia por cubrir en relación al valor del inmueble autorizado por el H. Congreso del Estado y el adeudo con el Instituto de Pensiones del Estado, por la cantidad de \$2'491,623.17 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Veintitrés pesos 00/17 M.N.). Por



lo que en ese orden de ideas la cantidad remanente señalada anteriormente forma parte integrante del presente convenio la cual se encuentra actualizada con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor respectivo.

9.- Ahora bien en consideración a las particularidades referidas en los puntos que anteceden a la fecha de celebración del presente convenio se desprende un adeudo por la cantidad de **\$168'816,503.25** (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 25/100 M.N.), sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivos a la fecha de pago.

10.- Por último y en virtud de la afectación al inmueble materia de dación en pago referido en el punto 6 que antecede, con fecha 19 de Junio de 2017, fue admitida en la Vía Civil Ordinaria la demanda presentada por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para la regularización de la situación jurídica del inmueble señalado en los puntos que anteceden, demanda radicada bajo el expediente 510/2017 del Juzgado Noveno en materia Civil del Estado de Jalisco.

11.- Que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, consiste en el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del **SERVICIOS Y TRANSPORTES**, lo relativo al adeudo que tiene con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por la cantidad de **\$168'816,503.25** (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 25/100 M.N.), generados por concepto de aportaciones correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos que como Entidad Pública Patronal le corresponde enterar. Dichos adeudos se detallan en el presente convenio.

**SEGUNDA:** Cabe señalar que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del presente Convenio el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, realizó la condonación del 100% de los recargos generados a favor del **SERVICIOS Y TRANSPORTES**, razón por la cual el monto total del adeudo a la fecha de celebración del presente instrumento corresponde a **\$73'538,818.47 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.)**, dicha cantidad sufrirá **modificación en lo relativo a la actualización y recargos pactados en este convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco**, lo anterior toda vez que dicho adeudo se cubrirá en **240 mensualidades**. De la misma manera se establece que el **presente convenio y la condonación señalada quedarán sin efectos en el supuesto de que no se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio**.

**TERCERA.- SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D.**, se obliga a liquidar el adeudo que se menciona en la cláusula anterior, por concepto de aportaciones correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer mediante **240 DOSCIENTOS CUARENTA** pagos mensuales de los cuales serán cubiertos puntualmente de la siguiente manera:

ABONOS CONVENIO	
ABONOS	MONTO
240	\$ 396.990.35

No obstante lo anterior **SERVICIOS Y TRANSPORTES**, de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a sus intereses podrá realizar el pago total del adeudo actualizado sin que por dicho concepto se genere penalización alguna.

**CUARTA.- SERVICIOS Y TRANSPORTES**, con independencia de lo pactado en la cláusula anterior, también se obliga a realizar los pagos de las aportaciones corrientes y retenciones que se sigan generando **A PARTIR DE LAS SIGUIENTES QUINCENAS** a la celebración del presente convenio las cuales se harán en la forma y términos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** De igual forma **SERVICIOS Y TRANSPORTES**, y **EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, acuerdan que de no cumplirse con los pagos en la forma y términos pactados en el presente convenio el mismo quedará sin efectos y se suspenderá a dicho Organismo Público el otorgamiento de prestaciones y servicios señalados en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco hasta en tanto regularice su situación.

**SEXTA.-** **EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, hace del conocimiento **SERVICIOS Y TRANSPORTES** que con fecha 27 de julio de 2013, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" reforma al Código Penal del Estado en la cual fue tipificado como delito la omisión en el entero de aportaciones en materia de seguridad social, estableciéndose sanciones penales a los funcionarios públicos de las entidades patronales que no cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo que derivado de la reforma señalada en el párrafo que antecede se desprende que los delitos previstos en el Título Vigésimo Tercero Capítulo Único del Código Penal del Estado de Jalisco, procederán por querrela del Instituto de Pensiones del Estado y en el caso del delito por no enterar las retenciones realizadas a los servidores públicos de las entidades patronales dentro de los plazos que señala la Ley del Instituto de Pensiones también procederá querrela por parte del servidor público afectado por no enterar sus retenciones

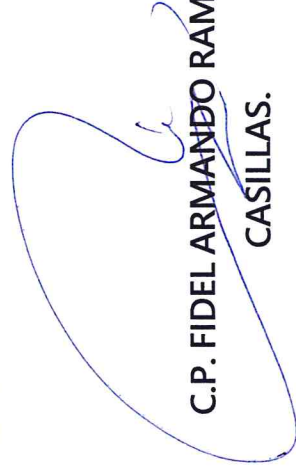
**SÉPTIMA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes de operación a las siguientes personas: por parte del **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** a la Dirección Jurídica de dicho Instituto; y por parte **SERVICIOS Y TRANSPORTES**, a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado denominado **SERVICIOS Y TRANSPORTES**.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la liquidación del presente adeudo.

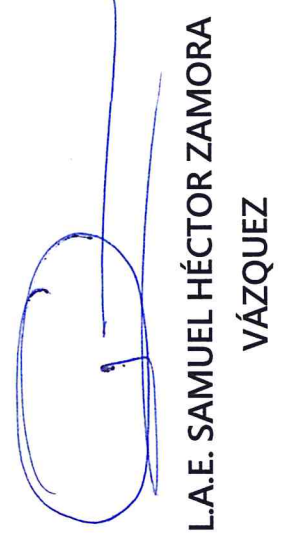
**NOVENA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, la responsabilidad que se les confiere a las partes deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones con la finalidad de darle continuidad y que perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que la firma de este documento y las obligaciones pactadas en este, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiese corresponder a razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes lo firman al calce y al margen por triplicado en unión de los testigos que dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ  
CASILLAS.**



**L.A.E. SAMUEL HÉCTOR ZAMORA  
VÁZQUEZ**

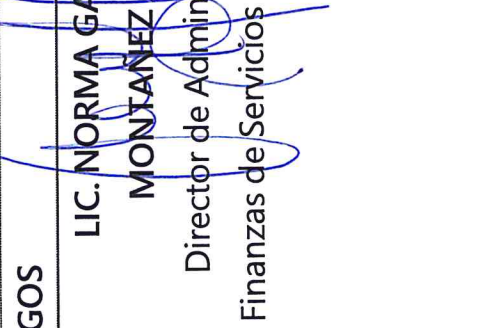
Director General del Instituto de  
Pensiones del Estado de Jalisco.

Director General de Servicios y  
Transportes

**TESTIGOS**



**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA DEL  
RÍO**  
Director Jurídico del Instituto de  
Pensiones del Estado de Jalisco



**LIC. NORMA GABRIELA  
MONTAÑEZ ARCE**  
Director de Administración y  
Finanzas de Servicios y Transportes